

# Administración Local

## Ayuntamientos

### POLA DE GORDÓN, LA

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha seis de julio del corriente, el expediente de cesión gratuita de los bienes inmuebles, parcelas 16 y 17 del Polígono Industrial de Valdespín, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, de dos mil metros cuadrados cada parcela, a favor de la Excmá Diputación de León para la construcción de un parque de Bomberos, de conformidad con los artículos artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se aprueba por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://www.aytolapoladegordon.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/index.html>.

En La Pola de Gordón, a 7 de julio de 2017.–El Alcalde, Francisco Castañón González.

28123



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN C.I.F. P-2411700-D**

**PLAZA MAYOR, 1 .- 24600 LA POLA DE GORDÓN (LEÓN)**

**TELÉF: 987 588003 FAX: 987 588132**

## **ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha seis de julio del corriente, el expediente de cesión gratuita de los bienes inmuebles, parcelas 16 y 17 del Polígono Industrial de Valdespin, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a este Ayuntamiento de La Pola de Gordon, de dos mil metros cuadrados cada parcela, a favor de la Excmá Diputación de León para la construcción de un parque de Bomberos, de conformidad con los artículos artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se aprueba por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://www.aytolapoladegordon.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/index.html>

En La Pola de Gordón a 7 de julio de 2017.

El Alcalde

Fdo. Francisco Castañón González







**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN ( LEÓN )**  
Plaza Mayor, 1 C.P. 24600 Teléfono 987 58 80 03 - Fax 987  
58 81 32

**DOÑA MARIA CONCEPCIÓN VEIGA ÁLVAREZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON (LEON ).-**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria urgente de la Corporación celebrada el **día seis de julio de dos mil diecisiete**, adoptó, entre otros, el asunto que en su parte dispositiva literalmente dice:

**ASUNTO NÚMERO 3 – CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE DOS PARCELAS CONTIGUAS SITUADAS EN EL POLIGON INDUSTRIAL Nº 11, DE VALDESPIN, PARCELAS 16 Y 17 DEL MISMO, REFERENCIA CATASTRAL 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG**

Por el portavoz del grupo del PP, Don Juan Manuel Fernández Sahelices, se dice que el dictamen de la Comisión Informativa ha sido favorable a la propuesta que a continuación se transcribe: “Visto que por acuerdo de Pleno, en sesión de dieciséis de enero de 2017 se aprobó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, para la adquisición directa, a título oneroso de dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del precitado Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cuadrados cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono , para destinarlo a la posterior cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016.

Visto el expediente de adquisición de las dos parcelas tramitado al efecto, en el que figura la adjudicación y escritura de compraventa de las mismas, inscritas en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 743, libro 86, folios 96 y 97, finca 11.382 y 11.383 respectivamente .

Visto el Informe en el que si dice que cumplen las condiciones urbanísticas, emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, en relación con las parcelas que se pretenden ceder la propiedad a la Diputación de León figurando ya dicho informe en el Servicio de Fomento de la Diputación de León.

Considerando el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales.

La Alcaldía propone someter a acuerdo del Pleno la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Diputación de León, de la propiedad de los siguientes bienes patrimoniales: parcelas 16 y 17 del Polígono Industrial de Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN ( LEÓN )**  
Plaza Mayor, 1 C.P. 24600 Teléfono 987 58 80 03 - Fax 987  
58 81 32

1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a este Ayuntamiento de La Pola de Gordon, de dos mil metros cuadrados cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono , inmatriculadas en el Registro de la Propiedad de la Vecilla, , al tomo 743, libro 86, folios 96 y 97, finca 11.382 y 11.383 respectivamente, con destino a la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y para la construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, en este término municipal de La Pola de Gordón.

Segundo.- Esta cesión se realiza con la condición de que el fin para el cual se hace la misma, deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de su protocolización en documento notarial, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes al inicio de la prestación del servicio público para el que se ceden las fincas referenciadas. En caso de incumplimiento del fin para el cual se acuerda esta cesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el bien cedido revertirá al patrimonio de esta entidad cedente, es decir a este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Declarar que el inmueble cedido cumple con las condiciones y usos destinados al cumplimiento del ejercicio de la competencia municipal de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo regulado en los instrumentos vigentes de planeamiento, desarrollo y gestión urbanística de aplicación a la presente cesión

Cuarto.- Para la efectividad de esta cesión, la Diputación de León, como entidad cesionaria y beneficiaria de la misma, adoptará resolución administrativa de aceptación de la cesión efectuada por este Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Tras cerrar por el Alcalde el debate, con la intervención previa de los portavoces de los grupos políticos con representación en el plenario es sometida a votación la propuesta, y el Pleno, por **mayoría absoluta**, con siete votos a favor, de los concejales del grupo del PP, UPL y PSOE, y cuatro abstenciones del grupo de IU , de los once concejales asistentes de los once que legalmente componen el Pleno, **ACUERDA:**

Primero.- **Aprobar la cesión gratuita a favor de la Diputación de León**, de la propiedad de los siguientes bienes patrimoniales: **parcelas 16 y 17 del Polígono Industrial de Valdespin**, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a este Ayuntamiento de La Pola de Gordon, **de dos mil metros cuadrados cada parcela**, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono , inmatriculadas en el Registro de la Propiedad de la Vecilla, , al tomo 743, libro 86, folios 96 y 97, finca 11.382 y 11.383 respectivamente, con destino a la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y para la construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN ( LEÓN )**  
Plaza Mayor, 1 C.P. 24600 Teléfono 987 58 80 03 - Fax 987  
58 81 32

Zona Centro Norte de la provincia de León, en este término municipal de La Pola de Gordón.

Segundo.- **Esta cesión se realiza con la condición** de que el fin para el cual se hace la misma, deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de su protocolización en documento notarial, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes al inicio de la prestación del servicio público para el que se ceden las fincas referenciadas. **En caso de incumplimiento del fin para el cual se acuerda esta cesión**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **el bien cedido revertirá al patrimonio de esta entidad cedente, es decir a este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con todas sus pertenencias y accesiones.**

Tercero.- Declarar que el inmueble cedido cumple con las condiciones y usos destinados al cumplimiento del ejercicio de la competencia municipal de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo regulado en los instrumentos vigentes de planeamiento, desarrollo y gestión urbanística de aplicación a la presente cesión

Cuarto.- Para la efectividad de esta cesión, **la Diputación de León, como entidad cesionaria y beneficiaria de la misma, adoptará resolución administrativa de aceptación de la cesión** efectuada por este Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, en el expediente de su razón de Orden y con el Vº.Bº. del Sr. D Francisco Castañón González, Alcalde- Presidente, y sello de la Corporación, se expide la presente Certificación, en La Pola de Gordón a siete de julio de dos mil diecisiete.-

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco Castañón González

LA SECRETARIO

Fdo. M.Concepción Veiga



**Esther González de Buitrago Amigo**  
**NOTARIO**

Tel 987 570 232 - Fax 987 571 094  
notarialarobla@terra.com lanotaria.larobla@gmail.com  
c/ Escritora Josefina Rodríguez Aldecoa, n.º3 - 1ºB  
24640 LA ROBLA (León)

**ES COPIA SIMPLE**

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA.**

**PARTE VENDEDORA: SOCIEDAD ANOMINA HULLERA VASCO-LEONESA, EN LIQUIDACION, S.A. -----**

**PARTE COMPRADORA: AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON. -----**

**NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. -----**

En **LA ROBLA**, mi residencia, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete -----

ANTE MÍ, **ESTHER GONZALEZ DE BUITRAGO AMIGO**,  
Notario del Ilustre Colegio de CASTILLA Y LEON, ---

-----**COMPARECEN:** -----

**De una parte:** -----

**DON JOSE IGNACIO ALVAREZ-CANAL REBAQUE**, mayor de edad, abogado, divorciado, vecino de LEON, con domicilio en la Avenida Condesa de Sagasta, número 46, 1º (C.P. 24001) Provincia de León, con D.N.I. número 09.787.206-Q. -----

**Y de otra:** -----

**DON FRANCISCO CASTAÑON GONZALEZ**, mayor de edad, casado, vecino de La Pola de Gordón, con domicilio



en la Calle Capitán Lozano, número 20 (C.P. 24600)  
Provincia de León; con D.N.I. número 09.751.886-R.

-----INTERVIENEN:-----

1.- DON JOSE IGNACIO ALVAREZ-CANAL REBAQUE, en nombre y representación, como Gerente de la Entidad "ABC PROFESIONALES CONCURSALES-LENER ADMINISTRACIONES CONCURSALES Y GESMINLE, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 187/1982 DE 26 DE MAYO", que a su vez actúa, como AMINISTRADOR CONCURSAL de la mercantil "SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO LEONESA" EN LIQUIDACION, con C.I.F. número A-24000960, domiciliada en Madrid, Calle Paseo de la Castellana nº 126, de duración indefinida, constituida mediante Escritura otorgada en Bilbao el día 19 de Octubre de 1.893, ante el Notario Don Fidel González, con la denominación de "Sociedad Hullera Vasco Leonesa". Sus Estatutos han sido adaptados a la nueva Ley de Sociedades Anónimas mediante Escritura otorgada en Madrid el día 16 de Octubre de 1990, ante el Notario de dicha plaza, Don Francisco-Javier López Contreras, al número 1.522 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 558, Folio 91, Hoja número M-12.299, Inscripción 66ª.-----



Declarada en concurso voluntario de acreedores por Auto del Juzgado de 1ª instancia número 8 y mercantil de los de León de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, en el procedimiento "Concurso Ordinario 1095/2015" y donde se nombra administrador concursal de la sociedad a la UTE ABC LENER-GESMINLE quien a través de su representante Don José-Ignacio Álvarez-Canal Rebaque aceptó el cargo en fecha trece de julio de dos mil quince, por "acta de aceptación de cargo de Administración Concursal" ante el mismo Juzgado.-----

Mediante auto del repetido juzgado, de fecha 16 de febrero de dos mil dieciséis, se acuerda la apertura de la fase de liquidación.-----

Mediante otro auto del mismo Juzgado de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis se aprueba el Plan de Liquidación.-----

Cumplido por la Administración Concursal el requisito antes transcrito del Plan de Liquidación, se procede a formalizar la presente escritura.----



**"ABC PROFESIONALES CONCURSALES-LENER  
ADMINISTRACIONES CONCURSALES Y GESMINLE, UNION  
TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 187/1982 DE 26 DE MAYO"**

con domicilio social de León, en la Calle Condesa de Sagasta, número 46-1º; constituida con carácter temporal en virtud de Escritura de Constitución de U.T.E autorizada en León, ante el Notario de esa residencia, Don Jesús Sexmero Cuadrado, el día veintiuno de mayo de dos mil quince, bajo el número 954 de su protocolo.-----

**C.I.F. número U24679656.**-----

**DON JOSE IGNACIO ALVAREZ-CANAL REBAQUE** actúa en su condición de **Gerente Único** de la Unión Temporal de Empresas, cargo para el que fue nombrado en la propia Escritura de constitución. Me asegura el compareciente la vigencia de su cargo y facultades, así como que no ha variado la capacidad de la entidad por él representada.-----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe, y yo, la Notario, le considero con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, asegurando el señor compareciente que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas, suspendidas ni



limitadas y que no ha variado la situación o personalidad de la sociedad a la que representa.--

Manifiesta igualmente el representante de "ABC PROFESIONALES CONCURSALES-LENER ADMINISTRACIONES CONCURSALES Y GESMINLE, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 187/1982 DE 26 DE MAYO" que no han variado las circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio social que resultan del documento fehaciente consignado que las acredita.-----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, **manifiesta** el representante de "ABC PROFESIONALES CONCURSALES-LENER ADMINISTRACIONES CONCURSALES Y GESMINLE, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 187/1982 DE 26 DE MAYO" que la UTE descrita está formada por "ABC PROFESIONALES CONCURSALES, S.L.P", "GESMINLE, S.L." y "LENER ADMINISTRACIONES CONCURSALES, S.L.", siendo los titulares reales los siguientes:-----

- "ABC PROFESIONALES CONCURSALES, S.L.P", no tiene ninguna persona física que posea más del 25%



del capital social de la entidad, siendo los titulares reales sus administradores solidarios DON JOSE-LUIS BAYON ASTORGANO Y DON MIGUEL-JESUS ALIJA CARBAJO, con D.N.I. números 09711340G y 09678042X, respectivamente.-----

- De "GESMINLE, S.L." es titular real DOÑA OLIA RAMOS CAMPAZAS con N.I.F. número 10036899K.-----

- De "LENER ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L." es titular real DON CELSO GONZALEZ GARCIA, con N.I.F número 11053380V.-----

**2.- DON FRANCISCO CASTAÑÓN GONZALEZ,** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), cuyo cargo me consta por notoriedad.-----

Código de Identificación: tiene asignado un **C.I.F. número P-2411700-D.**-----

Su legitimación para este acto resulta del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del que resulta que compete al Alcalde la representación del Ayuntamiento.-----

De todo lo cual yo, la Notario, juzgo suficientes sus facultades representativas para el otorgamiento de la presente escritura de



compraventa.-----

Manifiesta el compareciente que se encuentra vigente en el cargo que utiliza.-----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad y tienen, a mi juicio y conforme intervienen, capacidad legal y legitimación bastante para formalizar esta **escritura de COMPRAVENTA**, en cuya virtud,-----

-----**EXPONEN:**-----

I.- Que "**SOCIEDAD ANOMINA HULLERA VASCO-LEONESA**", **EN LIQUIDACIÓN**, es titular del pleno dominio de las siguientes fincas, **sitas en La Robla**:-----

1.- **URBANA.- FINCA N° 16, perteneciente al POLÍGONO INDUSTRIAL DE "VALDESPÍN" AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN, Terreno Industrial al Sur de la carretera LE-473, en La Pola de Gordón y Beberino de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, Distrito Hipotecario de La Vecilla de Curueño (León).**-----

Su extensión superficial es de **DOS MIL METROS CUADRADOS**.-----

Linda al Norte con Parcela N° 13; Sur y Este con vial y Oeste con Parcela N° 17.-----

**Cuota:** Se le asigna una cuota de participación en la total urbanización de las dos parcelas, de **cuatro enteros con mil ochocientas cuarenta y una diezmilésimas por ciento**.-----

**REFERENCIA CATASTRAL.- 1591003TN8418N0001XG.---**

**INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de **La Vecilla**, al Tomo 743, Libro 86, Folio 96, **Finca 11.382**.-----

**VALOR.-** Se valora la finca descrita en **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200,00 €)**.-----

**2.- URBANA.- FINCA N° 17, perteneciente al POLÍGONO INDUSTRIAL DE "VALDESPÍN" AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN,** Terreno Industrial al Sur de la carretera LE-473, en La Pola de Gordón y Beberino de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, Distrito Hipotecario de La Vecilla de Curueño (León).-----

Su extensión superficial es de **DOS MIL METROS CUADRADOS**.-----

Linda: al Norte, con Parcela N° 12; Sur y Oeste,



con vial y Este, con Parcela N° 16 .-----

**Cuota:** Se le asigna una cuota de participación en la total urbanización de las dos parcelas, de **cuatro enteros con mil ochocientas cuarenta y una diezmilésimas por ciento.**-----

**REFERENCIA CATASTRAL.- 1591002TN8418N0001DG.**-----

**INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de **La Vecilla**, al Tomo 743, Libro 86, Folio 97, **Finca 11.383**-----

**VALOR.-** Se valora la finca descrita **en VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200,00 €).**-----

-----**COMUN A AMBAS FINCAS**-----

**CATASTRO.-** Las referencias catastrales resultan de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas que he obtenido telemáticamente y dejo incorporado a la presente escritura.-----

A los efectos del procedimiento de subsanación de discrepancias relativas a la configuración o superficie previsto en el artículo 18.2. del citado



Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los comparecientes, en el concepto en que intervienen, manifiestan que existe identidad entre la realidad física de las fincas y las certificaciones catastrales. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro.-----

**TITULO.-** Le pertenecen a la "**SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA**", **EN LIQUIDACIÓN** las fincas descritas, en pleno dominio, en virtud de Escritura de resolución de compraventa autorizada en León, por el Notario de esa residencia, Don Jesús Sexmero Cuadrado, el día trece de mayo de dos mil ocho, al número 1020 de orden de protocolo.-----

No me exhiben copia autorizada del citado título por lo que les hago las advertencias oportunas, insistiendo ellos en el presente otorgamiento, después de advertidos.-----

**CARGAS Y ARRENDAMIENTOS:** El estado de cargas resulta de información del Registro de la Propiedad



**de La Vecilla**, obtenida de conformidad con lo establecido en el art. 175 del vigente Reglamento Notarial, que incorporo a esta matriz, no siendo técnicamente posible la consulta telemática en dicho Registro. Hago constar que no se ha recibido en esta Notaría notificación alguna en torno a la situación jurídica de dichas fincas, con posterioridad a la recepción de las citadas Notas.-

Hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial, y expresamente, que prevalece la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Copia Autorizada de esta escritura.-----

Manifiesta igualmente la parte vendedora que las fincas se hallan libres de arrendatarios y ocupantes.-----

**Contribuciones e Impuestos:** Al corriente en el pago de unas y otros, según manifiesta la parte vendedora.-----

**II.- Expediente administrativo de adquisición.-**

Que incoado el preceptivo expediente para la adquisición de las fincas descritas, en el que constan la providencia de la Alcaldía, el Informe de Secretaría sobre normativa aplicable al procedimiento, memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la adquisición, su finalidad y el procedimiento; el Informe pericial de técnico sobre valoración del bien a adquirir; e Informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la adquisición y competencia para formalizarla, se adoptó el correspondiente acuerdo por el Pleno municipal de la Corporación, el día dieciseis de enero de dos mil diecisiete, según resulta del certificado expedido por la Secretaria municipal, con el Visto Bueno del Alcalde, incorporándose todo ello a la presente.-----

**III.-** Manifiesta DON JOSE IGNACIO ALVAREZ-CANAL REBAQUE en la representación que ostenta, que SOCIEDAD ANÓNIMA, HULLERA VASCO LEONESA mantiene, entre otras, una deuda con el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, cuyo principal asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (53.411,05 €)**, de los servicios de



recaudación tributaria, en concreto del Impuesto sobre Actividades económicas del ejercicio 2016 de la Extracción y preparación de hulla con el Id Valor 1-1111-1, objeto tributario 20165124117IA01R000002, con número fijo 8401004380562, según resulta de documento expedido por la Diputación de León, que me exhiben y devuelvo para su presentación donde fuere necesario

**IV.-** Expuesto cuanto antecede los comparecientes, según intervienen, formalizan la presente escritura de compraventa con arreglo a las siguientes, -----

-----**ESTIPULACIONES:**-----

**PRIMERA.- COMPRAVENTA.**-----

"**SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO LEONESA**", EN **LIQUIDACION** (debidamente representada) vende y transmite, al **AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON** que, compra y adquiere, **con carácter de bienes demaniales**, el pleno dominio de las fincas descritas, como cuerpo cierto, con cuanto las sea



inherente y accesorio, en el estado de cargas y posesorio expresado, y al corriente de contribuciones e impuestos.-----

**SEGUNDA.- PRECIO.**-----

Tiene lugar la venta por precio conjunto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €), cuyo pago se hace por compensación de las deudas que SOCIEDAD ANOMINA HULLERA VASCO LEONESA mantiene con el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, tal y como resulta del Exponendo III, quedando pendiente de dicha deuda NUEVE MIL ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.011,05 €), según manifiestan.-----

De dicha cantidad compensada otorga el vendedor total carta de pago.-----

**TERCERA.- GASTOS.**-----

Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de esta escritura serán satisfechos por la parte compradora.-----

**CUARTA.- PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.**-----

Hago saber a los interesados la existencia del sistema de presentación telemática de la correspondiente copia autorizada electrónica de la presente escritura en el Registro de la Propiedad,



sus consecuencias y efectos, manifestando que optan por la **presentación** de la misma por el referido sistema.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Hice verbalmente a los comparecientes las reservas y advertencias legales, en especial, las fiscales, el plazo de presentación a la Oficina Liquidadora, las responsabilidades de su omisión, y la afección de los bienes al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; así como las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y de la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.-----

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de Protocolo y Documentación Notarial, y Administración y Organización de la Notaría, en los términos previstos en la Orden JUS/484/2003, de

19 de Febrero, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de tales datos a aquellas Administraciones Públicas que tengan derecho a ellos de acuerdo con una norma con rango de Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan, ratifican y firman los comparecientes, leída por mí esta escritura previa renuncia al derecho que les advertí tenían a hacerlo por sí.-----

-----  
-----

De identificar a los comparecientes en la forma reseñada en la comparecencia, en general y en lo pertinente del contenido íntegro de esta escritura que se adecua a la legalidad, a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, a su consentimiento libremente prestado y que redacto en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DH, números 4049686 y los ocho anteriores en orden correlativo, yo, la Notario,







SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1591003TN8418N0001XG

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:** PL INDUSTRIAL 11 Suelo 24608 LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

**Clase:** Urbano

**Uso principal:** Suelo sin edif.

**Valor catastral [2017]:** 14.450,00 €

**Valor catastral suelo:** 14.450,00 €

**Valor catastral construcción:** 0,00 €

### Titularidad

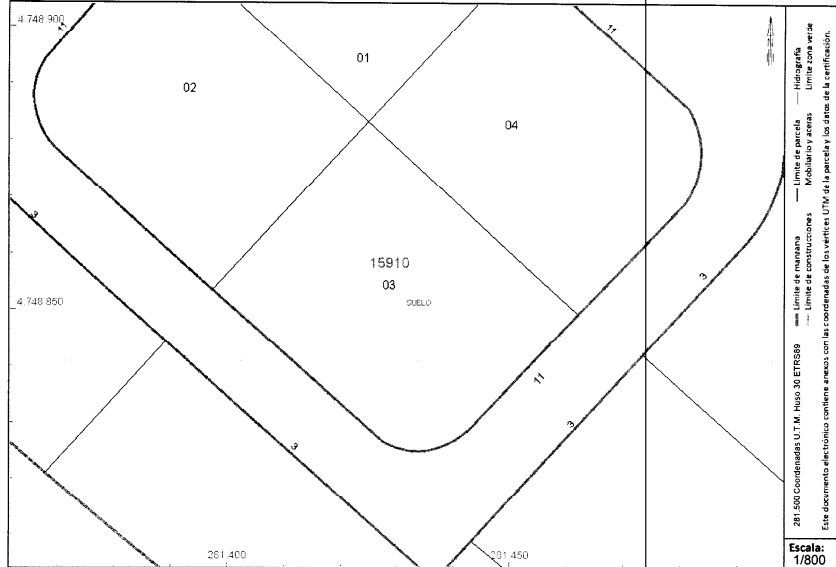
**Apellidos Nombre / Razón social**  
AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON

**NIF/NIE** P2411700D  
**Derecho** 100,00% de propiedad

**Domicilio fiscal**  
PZ MAYOR 11  
24600 LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

## PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.001 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

**Solicitante:** NOTARIA: 13 DE LA ROBLA [LEÓN]

**Finalidad:** acreditar referencia

**Fecha de emisión:** 18/05/2017

Documento firmado con CSV y sellado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
CSV: 3088K8K3AJGN0E (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 18/05/2017





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

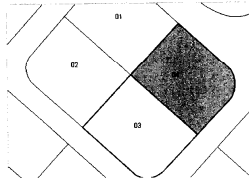
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1591003TN8418N0001XG

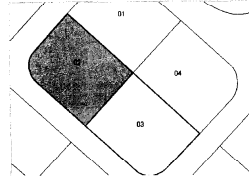
### RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 1591004TN8418N-----

Localización: PL INDUSTRIAL 11  
LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

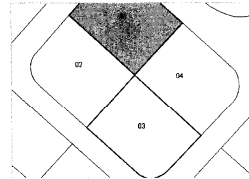
Titularidad principal  
Apellidos Nombre / Razón social NIF Domicilio fiscal  
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 1591002TN8418N0001DG

Localización: PL INDUSTRIAL 11  
LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

Titularidad principal  
Apellidos Nombre / Razón social NIF Domicilio fiscal  
AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON P2411700D PZ MAYOR 11  
24600 LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]



Referencia catastral: 1591001TN8418N0001RG

Localización: PL INDUSTRIAL 11  
LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

Titularidad principal  
Apellidos Nombre / Razón social NIF Domicilio fiscal  
GUTIERREZ VILLAR LUIS 15326387S CL CARDENAL AGUIRRE 20  
24600 LA POLA DE GORDON [LEÓN]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
CSV: 3J6B8K3K5AJJGNOME (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 18/05/2017





SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA  
  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1591002TN8418N0001DG

### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:** PL INDUSTRIAL 11 Suelo 24608 LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

**Clase:** Urbano

**Uso principal:** Suelo sin edif.

**Valor catastral [2017]:** 14.450,00 €

**Valor catastral suelo:** 14.450,00 €

**Valor catastral construcción:** 0,00 €

### Titularidad

**Apellidos Nombre / Razón social:**  
AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON

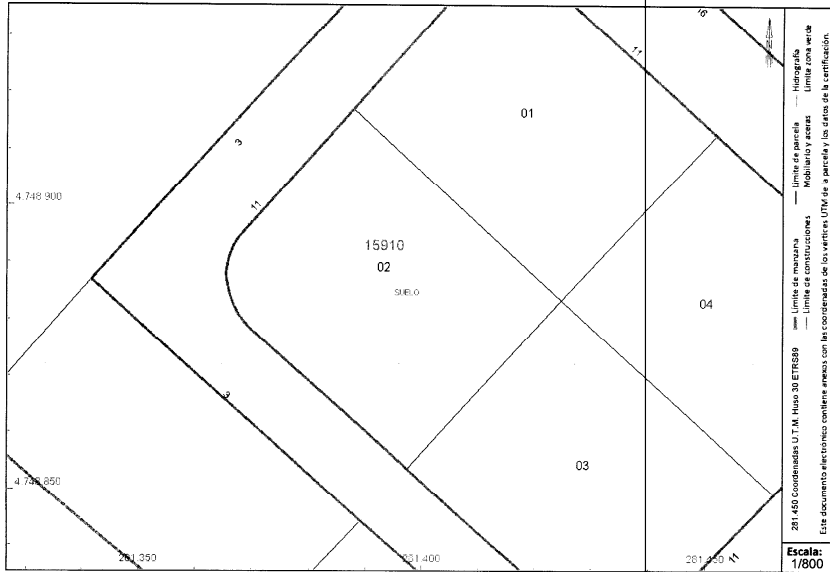
**NIF/NIE:**  
P2411700D

**Derecho:**  
100,00% de  
propiedad

**Domicilio fiscal:**  
PZ MAYOR 11  
24600 LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

### PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.000 m<sup>2</sup>



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.  
Solicitante: NOTARIA 13 DE LA ROBLA [LEÓN]  
Finalidad: acreditar referencia  
Fecha de emisión: 18/05/2017

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
CSV: 6X6J7WHXVVPJX8E (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 18/05/2017





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

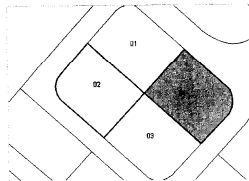
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1591002TN8418N0001DG

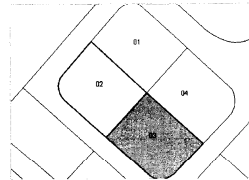
### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 1591004TN8418N-----

Localización: PL INDUSTRIAL 11  
LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

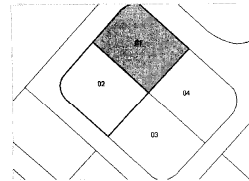
**Titularidad principal**  
**Apellidos Nombre / Razón social** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
**NIF**  
**Domicilio fiscal**



Referencia catastral: 1591003TN8418N0001XG

Localización: PL INDUSTRIAL 11  
LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

**Titularidad principal**  
**Apellidos Nombre / Razón social** AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON  
**NIF** P24117000  
**Domicilio fiscal** PZ MAYOR 11  
24600 LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]



Referencia catastral: 1591001TN8418N0001RG

Localización: PL INDUSTRIAL 11  
LA POLA DE GORDON [POLA GORDON] [LEÓN]

**Titularidad principal**  
**Apellidos Nombre / Razón social** GUTIERREZ VILLAR LUIS  
**NIF** 15326387S  
**Domicilio fiscal** CL CARDENAL AGUIRRE 20  
24600 LA POLA DE GORDON [LEÓN]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
CSV: 6X6J7W1XHYVJPX8E (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 18/05/2017



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA VECILLA**  
Artículo 175-1 R.N.

N/F: 139

Solicitante: D./ U<sup>a</sup>. Esther González de Buitrago Amigo  
En contestación a su petición número 43, de fecha 18/05/2017, al amparo del ART. 354 de R.H., expido la presente.

Fecha de Emisión: 18/05/2017  
FINCA DE LA POLA DE GORDON N<sup>o</sup>: 11382  
Número Único de Identificador Registral: 2400900239199  
**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

**Municipio:** POLA DE GORDON (LA)

**Naturaleza URBANA:** TERRENO INDUSTRIAL

**Localización:** SUR DE LA CARRETERA LE-473 EN LA POLA DE GORDON Y BEBERINO DE GORDON, PERTENECIENTE AL POLIGONO INDUSTRIAL VALDESPIN

N<sup>o</sup>Orden: 16 Cuota: cuatro enteros, mil ochocientos cuarenta y una diezmilésimas por ciento

**Superficies:** Terreno: dos mil metros cuadrados

**Linderos:** Norte, PARCELA N<sup>o</sup> 13

Sur, VIAL

Este, VIAL

Oeste, PARCELA N<sup>o</sup> 17

**Descripción de la finca:**

FINCA N<sup>o</sup> 16, PERTENECIENTE AL POLIGONO INDUSTRIAL DE "VALDESPIN", AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON. TERRENO INDUSTRIAL AL SUR DE LA CARRETERA LE-473, EN LA POLA DE GORDON Y BEBERINO DE GORDON.

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD ANONIMA, HULLERA VASCO LEONESA	A-24000960	743	86	96	4

100,000000% del pleno dominio por título de RESOLUCION DE COMPRAVENTA POR EJECUCION DE LA CONDICION RESOLUTORIA PACTADA formalizada en escritura autorizada por el/la notario/a DON JESÚS SEXMERO CUADRADO, LEÓN, el día 13/05/08., n.º de protocolo 1020.

**CARGAS**

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)  
"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDOLO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)  
"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS, ACREDITANDOLO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)  
"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDOLO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A





18-MAY-17 17:30

REG.PROP.VECILLA

987741297

PÁGINA: 2

INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MÁS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDOLO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MÁS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDOLO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

"SE HALLA GRAVADA CON EL DEMUCHO PREPERENTE DE LOS REVERSIONISTAS, FRENTE A TERCEROS POSIBLES ADQUIERENTES PARA RECUPERAR LA FINCA DE ESTE NUMERO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE EXPROPIACION FORZOSA"

**OBSERVACIONES:**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de emisión de la misma.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 35 del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE POLA DE 2400800239198

Pág: 2 de 6

incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





18-MAY-17 17:31

REG.PROP.VECILLA

987741237

PAGINA: 4

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA VECILLA**  
Artículo 175-1 R.N.

N/F: 139

Solicitante: D./ D<sup>a</sup>. Esther González de Buitrago Amigo  
En contestación a su petición número 43, de fecha 18/05/2017, al amparo del ART. 354 de R.H., expido la presente.

Fecha de Emisión: 18/05/2017  
FINCA DE LA POLA DE GORDON N°: 11383  
Número Único de Identificador Registral: 2400900239205  
**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Municipio: POLA DE GORDON (LA)

Naturaleza URBANA.- TERRENO INDUSTRIAL  
Localización: SUR DE LA CARRETERA LE-473 EN LA POLA DE GORDON Y BEBERINO DE GORDON, PERTENECIENTE AL POLIGONO INDUSTRIAL VALDESPIN  
N°Orden: 17 Cuota: cuatro enteros, mil ochocientos cuarenta y una diezmilésimas por ciento  
Superficies: Terreno: dos mil metros cuadrados  
Linderos:Norte, PARCELA N° 12  
Sur, VIAL  
Este, PARCELA N° 16  
Oeste, VIAL

Descripción de la finca:  
URBANA.- FINCA N° 17, PERTENECIENTE AL POLIGONO INDUSTRIAL DE "VALDESPIN", AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON. TERRENO INDUSTRIAL, AL SUR DE LA CARRETERA LE-473, EN LA POLA DE GORDON Y BEBERINO DE GORDON.

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOIEDAD ANONIMA, HULLERA VASCO LEONESA	A-24000960	743	86	97	4

100,000000% del pleno dominio por título de RESOLUCION DE COMPRAVENTA POR EJECUCION DE LA CONDICION RESOLUTORIA  
Formalizada en escritura autorizada por el/la notario/a DON JESÚS SEXMERO CUADRADO, LEÓN, el día 13/05/08., n° de protocolo 1020.

**CARGAS**

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)  
"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMA A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)  
"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS, ACREDITANDO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)  
"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE POLA DE 2400900239205

Pág: 4 de 6



INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

"ESTA COMPRAVENTA QUEDA CONDICIONADA A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA, LAS PARCELAS RESULTANTES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SEAN ENAJENADAS AJUSTANDOSE A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y ADJUDICACION DE LAS MISMAS A FAVOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS QUE RESULTEN MAS VENTAJOSAS; Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SE SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO BASTARA CON ACTA NOTARIAL DE HECHOS ACREDITANDO, ACOMPAÑADA DE LA MISMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, PARA VOLVER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO LOS TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO"

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

"SE HALLA GRAVADA CON EL DERECHO PREFERENTE DE LOS REVERSIONISTAS, PREMIO A TERCEROS POSIBLES ADQUIRENTES PARA RECUPERAR LA FINCA DE ESTE NUMERO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LLEY DE EXPROPIACION FORZOSA"

**OBSERVACIONES:**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigenta el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de emisión de la misma.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad e gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 1º/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 35º del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido



18-MAY-17 17:33

REG. PROP. VECILLA

987741297

PAGINA: 6

incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





DH4049927

09/2016

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**Expediente nº:** 1/2017

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial de Valdespin para cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León

**Fecha de iniciación:** 3 de enero de 2017

**Documento firmado por:** El Alcalde

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Siendo necesario para este Ayuntamiento adquirir dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del precitado Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TNS4N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono, a título oneroso para destinarlo a la cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016

**DISPONGO**

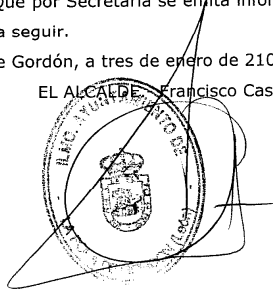
**PRIMERO.** Que los Servicios Técnicos emitan Informe-Memoria acerca de la inexistencia de otro terreno igualmente idóneo para la finalidad pretendida por el Ayuntamiento, así como sobre el valor del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc.

**SEGUNDO.** Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**TERCERO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En La Pola de Gordón, a tres de enero de 2107.

EL ALCALDE Francisco Castañón González







## ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)

De acuerdo con lo ordenado p **Expediente nº: 1/2017**

### **Informe Memoria Técnico Pericial**

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento  
Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial de Valdespín para  
cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la  
Zona Centro Norte de la provincia de León

**Naturaleza del documento:** Definitivo

**Documento firmado por:** El Arquitecto

### INFORME-MEMORIA TÉCNICO PERICIAL

informe	VALORACIÓN
solicitante	Ayuntamiento de La Pola de Gordón
localización	Polígono Industrial Valdespín, nº11 (24600 LA POLA DE GORDÓN)
expediente nº	



AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN  
INFORME DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

SR. ALCALDE

**ASUNTO:** Valoración de bien inmueble.

**INFORME Y DICTAMEN** emitido por D. JAVIER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, arquitecto, colegiado nº3226 del Colegio Oficial de Arquitectos de León (COAL).

He sido solicitado por este Ayuntamiento para determinar el valor de dos parcelas, hoy urbanas y situadas en el polígono industrial de La Pola de Gordón con el objetivo de proceder a su uso como soporte de uno de los parques de bomberos comarcales promovidos desde la Diputación provincial de León. De esta forma expongo mi criterio con arreglo a los siguientes antecedentes:

#### 1. antecedentes

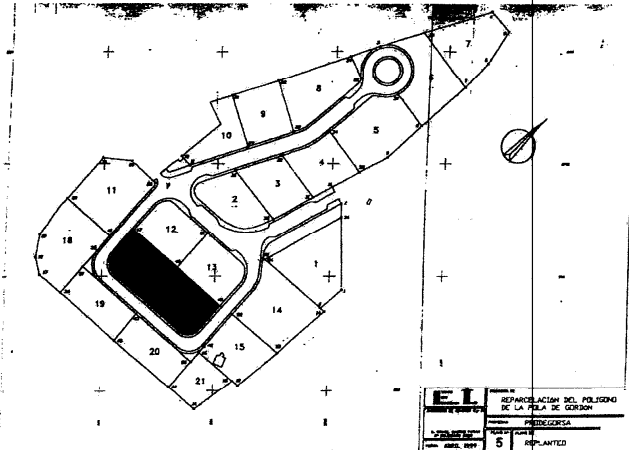
El bien a valorar es un conjunto de dos parcelas vacías situadas en el Polígono Industrial de La Pola de Gordón tal y como se señala en las fichas catastrales. Las parcelas están registradas con el número asignado en la reparcelación del polígono, esto es con los ordinales 17 y 16, tal y como se refleja en el croquis adjunto.

DH4049926

09/2016



**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**



Las parcelas se encuentran catastradas a nombre del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, si bien son propiedad actualmente de la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, tal y como se recoge en las notas simples del Registro de la Propiedad de La Vecilla, que han sido facilitadas para la confección de la presente valoración, junto con las escrituras de compra venta a favor de la Sociedad HVL por parte de Prodegorsa (Promoción y desarrollo de Gordón, SA), y participada por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

La documentación que ha servido de base a la confección del presente informe es la obtenida de certificaciones catastrales y que se incorporan como anexos al presente documento, así como las mediciones sobre base infográfica por parte del técnico que suscribe. El bien a valorar, es doble, son dos parcelas simétricas y unidas por el eje de simetría y tienen las referencias catastrales nº1591002TN8418N0001DG (la parcela 17) y la nº1591003TN8418N0001XG (la 16). Las fincas cuentan según la documentación de Catastro con una superficie de 2.000 y 2.001 m<sup>2</sup> respectivamente.

Se cuenta con la certificación registral en la que consta efectivamente una breve descripción del inmueble, finca que se encuentra incorporada al Registro de la Propiedad de La Vecilla (León), inscritas respectivamente al tomo 743 libro 86, folio 97, alta 2 (la parcela 17) y al tomo 743, libro 86, folio 96, alta 2, donde se señala la Propiedad de la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, al 100% del pleno dominio. En la información registral se recoge que la superficie construida de las dos parcelas es la misma y de 2.000 m<sup>2</sup>.



## ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)



Vista aérea del polígono

Se procede a continuación a expresar las particularidades de cada uno de los bienes a valorar, los criterios de valoración y su valoración de forma detallada. Se procede a cursar visita a los bienes antes relacionados en fechas pasadas, circunscrita exclusivamente al exterior de la parcela. En dicha visita se analizan una serie de datos complementarios que se solicitan a la propiedad, que aporta en ese momento.

### 2. información urbanística

La normativa aplicable a fecha de hoy son las NNSS de Planeamiento Municipal de La Pola de Gordón, aprobadas definitivamente el 17 de abril de 1989, ya que se ha producido el levantamiento de la suspensión en el otorgamiento de las licencias motivado por la caducidad del plazo reglamentario en el trámite del procedimiento de aprobación de la Revisión del Planeamiento (NUM de La Pola de Gordón). Este levantamiento fue efectivo el día 28 de junio de 2013 mediante la publicación en el BOCyL del Acuerdo del levantamiento de la suspensión que legalmente se establece al producirse la aprobación inicial. El documento fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2009. Y fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión extraordinaria el 26 de septiembre de 2014, no habiéndose efectuado la publicación del documento y en consecuencia no vigente.

Consecuentemente se muestran las principales determinaciones del planeamiento.

Las fincas señaladas están clasificadas por el planeamiento vigente en el momento de la solicitud como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como uso INDUSTRIAL, si bien existen ya situados equipamientos en el ámbito por lo que conviven varios usos. El instrumento de Revisión del Planeamiento clasifica también como suelo urbano consolidado las parcelas señaladas siendo un uso compatible con el uso predominante, que es el uso industrial, y tal y como se señala en el art. 5.2.2 es *aquel que puede coexistir con el uso predominante en un determinado ámbito sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios. En suelo urbano se considera que puede destinarse a cualquier uso compatible la totalidad de la edificabilidad asignada a cada ámbito particular.*

### 3. configuración, uso y características constructivas del inmueble

Se trata de dos parcelas vacías de 2.000 m<sup>2</sup> cada una, que es la medida que se tomará en consideración para la valoración. El estado general de las parcelas es de abandono producto de su falta absoluta de mantenimiento. No se encuentran valladas y están completamente dotadas con las infraestructuras urbanísticas del polígono.



09/2016



DH4049925

## ANQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE OFERTA PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)

### 4. consideraciones sobre la valoración

El valor del bien se ha obtenido de forma estadística por el método de comparación y ponderándolo con otros condicionantes como la situación, uso propuesto, accesibilidad, orientaciones, factor de forma,...

La Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras es el soporte jurídico para determinar cuáles son las consideraciones básicas para la valoración entendiendo como tales los distintos principios de rigen en la valoración, así como en las definiciones, aquí recogidas:

- a) Principio de **anticipación**, según el cual el valor de un inmueble que se encuentre en explotación económica es función de las expectativas de renta que previsiblemente proporcionará en el futuro.
- b) Principio de **finalidad** según el cual la finalidad de la valoración condiciona el método y las técnicas de valoración a seguir. Los criterios y métodos de valoración utilizados serán coherentes con la finalidad de la valoración.
- c) Principio de **mayor y mejor uso**, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinario, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más aconsejable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la intensidad que permita obtener su mayor valor.
- d) Principio de **probabilidad**, según el cual ante varios escenarios o posibilidades de elección razonables se elegirán aquellos que se estimen más probables.
- e) Principio de **proporcionalidad**, según el cual los informes de tasación se elaborarán con la amplitud adecuada teniendo en cuenta la importancia y uso del objeto de valoración, así como su singularidad en el mercado.
- f) Principio de **prudencia**, según el cual, ante varios escenarios o posibilidades de elección igualmente probables se elegirá el que dé como resultado un menor valor de tasación.
- g) Principio de **sustitución**, según el cual el valor de un inmueble es equivalente al de otros activos de similares características sustitutivos de aquél.
- h) Principio de **temporalidad**, según el cual el valor de un inmueble es variable a lo largo del tiempo.
- i) Principio de **transparencia**, según el cual el informe de valoración de un inmueble deberá contener la información necesaria y suficiente para su fácil comprensión y detallar las hipótesis y documentación utilizadas.
- j) Principio del **valor residual**, según el cual el valor atribuible a cada uno de los factores de producción de un inmueble será la diferencia entre el valor total de dicho activo y los valores atribuibles al resto de los factores.

La misma Orden ECO/805/2003 recoge el concepto de valor de mercado o venal de un inmueble considerando que es "el precio al que podría venderse el inmueble, mediante contrato privado entre un vendedor voluntario y un comprador independiente en la fecha de la tasación en el supuesto de que el bien se hubiere ofrecido públicamente en el mercado, que las condiciones del mercado permitieren disponer del mismo de manera ordenada y que se dispusiere de un plazo normal, habida cuenta de la naturaleza del inmueble, para negociar la venta" de tal forma que a tal efecto se considerará:

- a) Que entre vendedor y comprador no debe existir vinculación previa alguna, y que ninguno de los dos tiene un interés personal o profesional en la transacción ajeno a la causa del contrato.
- b) Que la oferta pública al mercado conlleva tanto la realización de una comercialización adecuada al tipo de bien de que se trate, como la ausencia de información privilegiada en cualquiera de las partes intervinientes.
- c) Que el precio del inmueble es consecuente con la oferta pública citada y que refleja en una estimación razonable el precio (más probable) que se obtendría en las condiciones del mercado existentes en la fecha de la tasación.
- d) Los impuestos no se incluirán en el precio. Tampoco se incluirán los gastos de comercialización.

Los precios de mercado de suelo industrial en parcela de polígono industrial en el entorno de León capital rondan los 30 €/m<sup>2</sup> reales, cantidad que decrece si se sale por la provincia. Existe un exceso de oferta importante con lo que resulta difícil establecer ventas. En un reciente artículo publicado por la junta de castilla y león señalaba que sus propios polígonos tienen vacantes más de un millón de metros cuadrados disponibles en el final de 2.016 y que se veían obligados a rebajar los precios en un 15% para tratar de incentivar la venta y darle salida a tanto suelo vacante después de haberle aportado tanta inversión.

En polígonos más alejados, con buenas comunicaciones como este de La Pola los precios varían entre los 10 y 15 €/m<sup>2</sup>, lo que parece la cantidad más ajustada para poder establecer la valoración.



### ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)

#### 5. valoración

Este coste medio de repercusión hay que ponderarlo por el hecho mencionado que el acceso es bastante cómodo desde la carretera N630 lo que debe ponderar el valor al alza. De esta forma se va a fijar como coeficiente de mejora de valor (1,11) por su positiva localización.

Con estas circunstancias se va a adoptar como precio base para la valoración el mencionado en el apartado anterior, con las ponderaciones aquí expuestas. En la nota simple del Registro de la Propiedad no constan cargas por lo que la valoración es neta y conforme a la legislación en materia de valoración inmobiliaria.

El coste medio por repercusión de m<sup>2</sup> de parcela será en consecuencia:  
 $10 \text{ €/m}^2 \times 1,11 = 11,10 \text{ €/m}^2$

Habiendo sido expresado que la superficie de las parcelas es de 2.000 m<sup>2</sup> y el valor medio de venta obtenido por comparación de otras ofertas inmobiliarias actuales en la ámbitos de similares circunstancias es de 11,10 €/m<sup>2</sup>, se establece que el valor de cada uno de los dos bienes inmuebles de referencia es de

**VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200,00 €).**

Consta el presente informe de 4 hojas comprensivas de la valoración y 12 más de anexos documentales correspondientes a las notas simples del Registro de la Propiedad y las certificaciones catastrales.

Cúmpleme haber expuesto mi criterio, según mi leal saber y entender en el presente informe que doy en La Pola de Gordón a 4 de enero de 2017

La Pola de Gordón, 4 de enero de 2017

EL ARQUITECTO  
JAVIER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ



09/2016



DH4049924

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**Expediente nº: 1/2017**

**Informe de Intervención**

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial de Valdespin para cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León

**Naturaleza del documento:** Definitivo

**Documento firmado por:** La Secretario Interventor 5 enero 2017

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

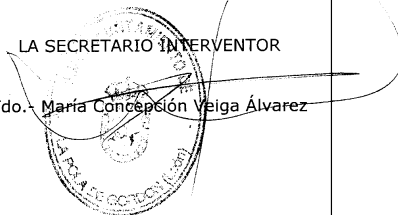
En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha tres de enero de 2017, en la que se solicitaba Informe de Intervención en relación con la adquisición de los bienes inmuebles que a continuación se describen: dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del precitado Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono, a título oneroso para destinarlo a la cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo solicitado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016; A la vista de la valoración realizada por los servicios técnicos y para la determinación del órgano de contratación, se emite el siguiente,

**INFORME**

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 2.213.000,10 euros, por lo que el importe de la adquisición, que es de 44.400,00 euros, conforme a la valoración técnica adjunta al expediente, supone un 2,006% sobre aquellos recursos.

LA SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. María Concepción Veiga Álvarez



El contenido de este obra está registrado





**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

---

De acuerdo con lo ordenado p **Expediente nº: 1/2017**

**Informe de Secretaria**

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial de Valdespin para cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León

**Naturaleza del documento:** Definitivo

**Documento firmado por:** La Secretario Interventor 9 enero 2017

**INFORME DE SECRETARÍA**

Por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de diciembre de 2017 , y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Los Entes Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de cualquier clase. La adquisición de un bien a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales no contempla normas específicas para la adquisición de bienes, sino que remite a la Legislación de Contratos. Y la Legislación de Contratos remite a la Legislación patrimonial determinando que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se aplica supletoriamente, pero en esta Ley tampoco existen normas específicas para





09/2016



DH4049923

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

la adquisición de bienes.

En este mismo sentido se manifiesta **el Informe 25/2008, de 29 de enero**, «Régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local»: «Por lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), cuando la las normas patrimoniales así lo expresen».

Por todo ello, para determinar si es posible adquirir un bien directamente (por procedimiento negociado) deberemos atender a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que:

*«La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

*A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho*



### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

*público.*

- b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.*
- c) Cuando se adquiriera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.*
- d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente. »*

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

**TERCERO.** A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 22.200,00 euros por parcela, 44.400 euros en total por las dos parcelas que solicita la cesión la Diputación de León para su destino a Parque de Bomberos , y del Informe de Intervención, **el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde**, puesto que es inferior al 10% de los ingresos ordinarios.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del



09/2016



DH4049922

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TIPO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. No obstante por la Alcaldía se ha informado a esta Secretaría que es su intención delegar la competencia en el Pleno Municipal cara a una mayor transparencia en la decisión que se pretende adoptar.

**CUARTO.** Al expediente de adquisición debe incorporarse una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinar el inmueble y el procedimiento de adjudicación, que se proponga seguir.

**QUINTO.** Dadas las peculiaridades y las necesidades del servicio a satisfacer, con destino urgente para su cesión a la Diputación de León, para el Parque de Bomberos y su ubicación programada por la entidad provincial, siendo las por ellos solicitadas por su ubicación estratégica en la Zona Centro Norte de la provincia, en las que se ha valorado que dichas fincas por su salida inmediata a vía rápida, metros disponibles para la construcción y metros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad para el desarrollo de la actividad, siendo de urgencia extrema la cesión de los bienes inmueble que se pretende adquirir, que deberán ser justificadas en la Memoria señalada en el punto anterior, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la adquisición es la adquisición directa, en la que se solicitará oferta, exclusivamente, al propietario del bien, la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, que es el único que cumple con las características requeridas por la Diputación de León.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Se ha emitido ya informe por los Servicios Técnicos municipales que incluye una valoración pericial del bien a adquirir, y una memoria en la que queda acreditada la idoneidad del inmueble objeto del expediente para la finalidad



#### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

pretendida, y la inexistencia conocida de otro inmueble que reúna las características requeridas.

**B.** Por la Intervención, a la vista de la valoración del bien a adquirir, se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**C.** A la vista de lo anterior se solicitará nota simple al Registro de la Propiedad de La Vecilla, sobre el bien inmueble que se pretende adquirir para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad previamente al contrato que se formalice .

**D.** Iniciado el expediente de contratación por el órgano de contratación, por la Intervención se realizará el RC correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa.

**E.** Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

**F.** Se ofertará al propietario del inmueble, la SAHVL en cuestión, su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y que en este caso se realizara por compensación de deudas, puesto que dicha sociedad es deudora por diversos conceptos a esta Hacienda Local. Dado que a este Ayuntamiento, a través de la encomienda de Gestión que tiene efectuada en la Diputación de León, los servicios de Recaudación de la entidad provincial, nos efectúan toda la recaudación tributaria, y por ello nos ha facilitado la información la Unidad de Recaudación de León del Servicio de Tesorería, a enero de 2016, por la que la empresa Sociedad Anonima Hullera Vasco Leonesa , de la Relación de deudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal , y nos han comunicado los créditos de los que la Recaudación era acreedora y figuraba como deudora la concursada SAHVL, que ascendían a 268.281,77 € de principal y 281.560,38 € de total. Igualmente nos han enviado copia de la relación



09/2016



DH4049921

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

de valores puesto al cobro en periodo voluntario correspondiente al año 2016 y cuyo periodo voluntario finalizo el día doce de diciembre del 2016, de los impuestos cuyos conceptos de IBI urbana, IBI rústica, IAE, tasas, depuración de aguas, que ascienden a la suma de 253.499 euros. Siendo la Alcaldía el órgano municipal competente para la aprobación del expediente de compensación de deudas tributarias de conformidad con la Ley 7/85 de 2 de Abril, mediante el sistema de compensación de créditos recíprocos de acuerdo con lo que establece el artículo 72 de la Ley General Tributaria y desarrolla el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dándose traslado del acuerdo al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación de León.

La negociación versará sobre el precio, a la vista del informe del técnico que obra en el expediente.

**G.** Recibida la oferta y conformidad del titular de los inmuebles, el órgano de contratación, a la vista del informe del técnico que obre en el expediente, clasificará la misma como la oferta económicamente más ventajosa.

**H.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este expediente.

**I** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al candidato o licitador y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

**J.** Notificada la adjudicación, de conformidad con el artículo 1280 del Código Civil, el contrato deberá formalizarse en escritura pública; y posteriormente



El contenido de esta obra está registrado





#### ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)

inscribirse en el Registro de la Propiedad. Asimismo, deberá hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad.

**K.** Que dado que este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, inicia este expediente de adquisición de bien patrimonial, de dos parcelas en el Polígono Industrial de Valdespin, para posterior cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, dicha adquisición queda condicionada a la aceptación por parte de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa del precio de adquisición a negociar y de la Diputación de León en cuanto acuerdo de aceptación de dichos bienes para el fin previsto, proponiéndose por la Alcaldía el compromiso de la cesión gratuita de los bienes patrimoniales precitados, siendo la propuesta de cesión de uso sin reserva demanial, por el periodo que la Diputación y este Ayuntamiento convenga, con reserva de titularidad municipal, que será en todo caso, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, de las parcelas localizadas en el Polígono Industrial de Valdespin 11 suelo 24608, clase urbano de La Pola de Gordón, con referencia catastral 1591002TN8418N0001DG y 1591003TN8418N0001XG de una superficie total de cuatro mil metros, libre de cargas y gravámenes, inmatriculadas en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, **con el único fin de destinarlo a Parque de Bomberos y el desarrollo inherente a la actividad en las parcelas descritas**, dado que se cumplen todas las condiciones establecidas en los artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes, **motivado en el interés público general y en que su uso va destinado a la mejora de los servicios de Protección Civil Extinción de Incendios**, para que **una vez finalizados los expedientes se proceda a la formalización del Convenio de cesión** en el que se establezcan las obligaciones de las partes. En el periodo de cesión de los inmuebles cedidos **deberá mantener el uso previsto**, revirtiendo el inmueble a esta Corporación una vez transcurrido el periodo de cesión o en caso de que el inmueble cedido deje de ser destinado al uso previsto.

La Secretario Interventor

Fdo. y María Concepción Veiga Álvarez



DH4049920

09/2016

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**Expediente nº:** 1/2017**Providencia de Alcaldía****Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento Negociado (Con un Único Adjudicatario)**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial de Valdespin para cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León**Fecha de iniciación:** 3 de enero de 2017**Documento firmado por:** El Alcalde 10 de enero de 2017

**RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE ADQUISICION DE BIENES A  
TITULO ONEROSO.**

Visto que con fecha de 4 de enero de 2017, se emitió informe-memoria técnico pericial, acerca de la existencia de otro terreno idóneo para la finalidad pretendida por la Diputación de León para la instalación de un parque e bomberos, así como sobre el valor del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc.

Visto que con fecha 5 de enero de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 9 de enero se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe de la adquisición asciende a 44.400,00 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento para la adquisición directa de los inmuebles siguientes: las parcelas localizadas en el Polígono Industrial de Valdespin



El contenido de esta obra  
está registrado



### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

11 suelo 24608, clase urbano de La Pola de Gordón, con referencia catastral 1591002TN8418N0001DG y 1591003TN8418N0001XG de una superficie total de cuatro mil metros , pertenecientes a la Sociedad Anonima Hullera Vasco Leonesa motivado que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono , y con el fin de destinarlo a la cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016, por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.** Solicitar nota simple al Registro de la Propiedad de La Vecilla sobre los bienes que se pretenden adquirir para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.

**TERCERO.** Incluir en el punto del orden del día del próximo Pleno Ordinario la adquisición y posterior cesión de los bienes objeto de este expediente, que siendo de competencia de esta Alcaldía, quiere refrendar por el citado órgano municipal.

**CUARTO.** Que por la Secretario Interventor se haga en el momento que proceda la retención de crédito adecuado para financiar el gasto que comporta la adquisición y que realice la fiscalización del gasto.

EL ALCALDE  
do.- Francisco Castañón González



09/2016



DH4049919

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**Expediente nº:** 1/2017

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial de Valdespin para cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León

**Naturaleza del informe:** Definitivo

**Documento firmado por:** La Secretario Interventor 10 enero 2017

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la adquisición de los bienes inmuebles, que se describen de dos parcelas localizadas en el Polígono Industrial de Valdespin 11 suelo 24608, clase urbano de La Pola de Gordón, con referencia catastral 1591002TN8418N0001DG y 1591003TN8418N0001XG de una superficie total de cuatro mil metros , en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2017 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Para este Ayuntamiento resulta necesario adquirir dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del precitado Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono , a título oneroso para destinarlo a la cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016



#### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**SEGUNDO.** Con fecha de 4 de enero de 2017, se emitió informe-memoria técnico pericial, acerca de la existencia de los terrenos idóneos para la finalidad pretendida por la Diputación de León para Parque de Bomberos, así como sobre el valor del bien, atendiendo a su calificación y ubicación.

**TERCERO.** Con fecha 5 de enero de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

**CUARTO.** Con fecha 9 de enero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía porque el importe de la adquisición asciende a 44.400,00 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

**QUINTO.** Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, acordando llevar a el Pleno ordinario que se celebrará el próximo dieciséis de enero del corriente, y solo a estos efectos, el acuerdo de inicio de contratación y posterior cesión a la Diputación si así procediese.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



09/2016



DH4049918

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que este ha delegado en el Pleno su aprobación inicial.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, para la adquisición directa a título oneroso de dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del precitado Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono, para destinarlo a la posterior cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016. Se ofertará al propietario del inmueble, la SAHVL en cuestión, su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y que en este caso se realizara mediante compensación de deudas, puesto que dicha sociedad es deudora por diversos conceptos a esta Hacienda Local



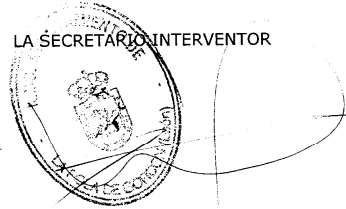
**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

---

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 44.400,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 136.681.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

**TERCERO.** Ofertar al propietario del inmueble en cuestión su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, debiendo dejar constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo.

LA SECRETARIO INTERVENTOR





DH4049917

09/2016

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**Expediente nº: 1/2017**

**Acuerdo de Pleno.-** Sesión Ordinaria de fecha 16.01.2017

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial Valdespin para cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León.

**Fecha de iniciación:** 3 de enero de 2017

**Documento firmado por:** La Secretario con el Visto Bueno del Alcalde

**ACUERDO PLENO AYUNTAMIENTO SESIÓN 06.01.2017**

**María Concepción Veiga Álvarez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León)**

**CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el pasado 16 de enero de 2017, se adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**3.-PARQUE DE BOMBEROS EN LA ZONA CENTRO NORTE DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- SOLICITUD DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA DIPUTACION PARA TAL FIN.**

"Por el portavoz del grupo del PP, Don Juan Manuel Fernández Sahelices, se dice que el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales ha sido favorable con los votos de los concejales del grupo del PP, de UPL y la abstención de las del grupo de IU, a la propuesta de iniciar el procedimiento para la adquisición directa de los inmuebles siguientes: las parcelas localizadas en el Polígono Industrial de Valdespin 11 suelo 24608, clase urbano de La Pola de Gordón, con referencia catastral 1591002TN8418N0001DG y 1591003TN8418N0001XG de una superficie total de cuatro mil metros , pertenecientes a la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa motivado en que las mismas están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono, ubicación, salida inmediata a vía rápida, metros disponibles para la construcción y metros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad de un Parque de Bomberos, la Diputación lo valora como el enclave idóneo , y con el fin de destinarlo a la cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016, por procedimiento negociado sin publicidad. Que dado el interés general y las ventajas que supondrá tener ubicado el Parque de Bomberos



El contenido de esta obra está registrado





### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

en la ubicación que pretende la Diputación, espera que los concejales de este pleno voten pensando en lo que es bueno para nuestro municipio y que no se inclinen por voto pensando en las siglas y consignas de los partidos.

A continuación, ante la ausencia de la portavoz del grupo de IU, interviene la concejal de ese grupo, Doña Mercedes Ordas Pertejo, que lee literalmente lo que a continuación se transcribe: " IU Gordón pide transparencia y gestión pública para el parque de Bomberos en La Pola de Gordón. No podemos negar que el proyecto de construcción de un parque de bomberos por parte de Diputación en La Pola de Gordón, es un proyecto ilusionante, y , tal y como el Sr Alcalde nos dijo en comisión, deberíamos aplaudirlo. Nuestro grupo político siempre ha defendido la prevención de incendios, el aumento de medios para ello, la adecuación y formación de personal cualificado y profesional..y por lo tanto, no sólo aplaudimos este proyecto, sino que incluso nos gustaría que hubiera más parques de bomberos, más dotación material, más personal cualificado y mucha más seguridad en la prevención y extinción de incendios, pero,... naturalmente ,bajo una gestión pública. Aunque apoyamos el proyecto de un parque de bomberos de gestión pública en La Pola de Gordón, no podemos aceptar ni apoyar ni las formas ni el método que para ello ,en este Pleno, se nos presentan. Desde el Partido Popular se nos pide que, con confianza ciega, aprobemos la cesión de unos terrenos municipales para la construcción del parque de bomberos susodicho. Pero hasta el 12 de enero, hace cuatro días, no sabíamos de qué terrenos se hablaba. Es entonces, este jueves, cuando se nos informa en comisión de que: 1- Los terrenos óptimos, según la Diputación, pertenecen al inventario de bienes en concurso de acreedores de la HVL. 2- En reunión previa con los administradores concursales de la HVL , el equipo de gobierno de este ayto., llega al acuerdo de permuta de parte de la deuda de la HVL, por estas dos parcelas .La Vasco tiene con este Ayto, cerca de un millón de euros, de deuda y con esta operación se «perdonarían» 44.400 euros. Ahora bien.... La Ley Concursal no contempla la permuta de bienes por deuda, por lo que esta operación, es cuanto poco, irregular y también es irregular que se salte la prioridad de pagos, ya que los primeros en cobrar su deuda han de ser los trabajadores de la HVL. Esto bien lo sabe el señor alcalde puesto que así nos lo explicó en el pleno de fecha 17-octubre del 2016... y , para que conste hoy aquí, leo ...A la pregunta por parte del grupo PSOE " ¿cómo va la deuda que tiene contraída la SAHVL con el Ayuntamiento?... el señor alcalde responde: "...todo sigue



09/2016



DH4049916

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

la prelación de deudores conforme la legislación vigente en cuanto a la liquidación de la sociedad." Y sigue diciendonos :«... que son preferentes sobre la deuda que tienen contraída con este Ayto, el ministerio de Hacienda, la seguridad social y las deudas con sus trabajadores»... Ante estas declaraciones en Pleno del día 17 de Octubre de 2016, IU Gordón insiste en la posible irregularidad de esta maniobra de trueque de deuda. Toda esta operación se realiza por decisión de alcaldía, es decir, sin conocimiento previo por parte de los demás partidos políticos que integran el Ayuntamiento, o al menos, sin conocimiento por parte de IU Gordón. IU Gordón no sabe en qué momento esos terrenos han pasado a ser propiedad del Ayto para poder cederlos, puesto que no hemos visto documento alguno que acredite esta propiedad... lo que nos trae a la mente el caso del Hogar del Pensionista de Cifera, cuyos terrenos ,también propiedad de la Vasco ,fueron cedidos al Ayto para que a su vez el Ayto los cediera a la Junta de CyL, para la construcción del edificio que alberga al Hogar del Pensionista, pero que actualmente, aparecen en el inventario de bienes de la Vasco como almacén por valor de 18.000 euros...o la compra de un terreno y posterior cesión del mismo a la Junta de CyL para la construcción de un nuevo Centro de Salud del que aún no hay ni siquiera cimientos... o, incluso el edificio cedido a Diputación para El Centro de Proximidad, que el Ayto sigue manteniendo, pagando luz, calefacción, wifi y limpieza, con parte de los impuestos que todos los gordoneses pagamos a este Ayto. 3-Se nos dice que la cesión del terreno no tiene ningún coste para el Ayto... cuando ya estamos hablando de estos 44.400 euros que nos cuestan las parcelas siendo realmente su valor en inventario de 80.000 euros. Parcelas que ,repito, cederíamos a Diputación. Además , perdemos dos parcelas catalogadas como suelo industrial, según las normas urbanísticas, susceptibles de ser ocupadas por algún empresario o emprendedor de nuestro Ayto con la consiguiente oferta de empleo para la zona. Sin embargo, la cesión de estos terrenos no garantiza ningún beneficio social, cómo sería la creación de empleo en la zona o nuevos vecinos que instalen su vivienda en nuestro Ayto... Existe cierto oscurantismo en torno a este proyecto puesto que la mayor parte de la información que tenemos es la que ha vertido el señor presidente de la Diputación, en el pleno de Diputación y en prensa, que todos conocemos ...Lo único que sabemos de fijo es : que la gestión será indirecta , ósea, privada, y que no cumple con la legislación sobre parques de bomberos que su propio partido autonómico dicta,.. y lo que no sabemos es, si los terrenos en cuestión son ya municipales, si



### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

ya existe el informe positivo de esta compra y posterior cesión por parte de la secretario interventor de este ayto, ni el tiempo de cesión de estos terrenos ni su continuidad y sostenibilidad en el tiempo del parque de bomberos. En definitiva, se nos pide que aprobemos, en este pleno, la cesión de unos terrenos municipales conseguidos de una «forma dudosa», según nuestro punto de vista. para cedérselos a Diputación, con el fin de construir y dotar materialmente un parque de bomberos, con dinero público, que más tarde "regalará" a una empresa privada, que a su vez, encarecerá el servicio, como ya se ha demostrado en anteriores ocasiones. La gestión privada es más cara y más problemática que la pública y ejemplo de ello tenemos en este mismo Ayto... punto limpio o matadero. En conclusión, por todo esto, nuestro voto será en contra de la cesión."

Interviene a continuación, ante la ausencia del portavoz del grupo, el concejal del PSOE, Don Jesús Moreno Martínez, que dice que: " El grupo del PSOE estamos de acuerdo con iniciar los trámites necesarios para la adquisición de las dos parcelas a la sociedad Hullera Vasco Leonesa, con el fin de cederlas posteriormente a la Diputación de León, para instalar el Parque de Bomberos en La Pola de Gordón, dado que esta adquisición tiene el fin de destinarlo a un servicio de interés general para el municipio. Por lo tanto nuestro voto será a favor".

Toma la palabra la portavoz de la UPL, Doña Sara Herrero Gutiérrez, que dice: "Quiero dejar aclarado que la Diputación ya ha tomado la decisión y el acuerdo de llevar a cabo la instalación de los Parques de Bomberos en la provincia; Que si no es en este municipio lo instalará en otro que cumpla las condiciones. Que si se van a ejecutar los Parques de Bomberos, para este Ayuntamiento es mucho mejor que se instale aquí y no en otro. Que está a favor de iniciar la adquisición para posteriormente cederlo a la Diputación para el fin antes citado. Que dada la deuda que tiene la Hullera con este Ayuntamiento, por lo menos compensaremos una pequeñísima cantidad, algo que beneficia a esta entidad local pues es sabido que es dudoso la posible recuperación de la totalidad de la misma. Por todo ello mi voto será favorable a la propuesta"

El Alcalde, Don Francisco Castañón, interviene en el cierre del debate y dice: " Estoy totalmente de acuerdo en lo que dice la concejal de la UPL. Me parece lamentable que se vaya y vote en contra de una propuesta que tiene como finalidad la instalación de un servicio provincial en nuestro Ayuntamiento. No se debate ni se acuerda aquí la gestión del servicio, que no es de nuestra competencia, que el



09/2016



DH4049915

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

acuerdo que se trae aquí es ratificar el acuerdo de adquisición y posterior cesión a la Diputación de las dos parcelas citadas. Me parece triste y lamentable que alguien esté en contra de que el servicio de un parque de bomberos se instale en nuestro municipio. Que agradece el trabajo de la Secretario para que la tramitación del expediente sea lo mas rápido posible tal y como demanda la Diputación de León. Es un servicio mas para el municipio, como el Centro de Salud o la Guardia Civil."

Vuelve a pedir la palabra el concejal del PSOE, Don Jesús Moreno que dice, " que si Villasilpliz fuese el lugar mas idóneo y tuviesen las condiciones de las de La Pola, se podrían ofrecer parcelas" Le contesta el Alcalde que se ha estudiado por los técnicos de Diputación la ubicación y estas son las que mas ampliamente cumplían las condiciones..

Pide la palabra la concejal de IU, Doña Mercedes Ordas que dice que "no estamos en contra de que haya parque de bomberos sino estamos en contra de ceder unos terrenos que todavía no son nuestros y estamos en contra de la gestión que la Diputación va a hacer al externalizar el servicio, que con dinero público se va a regalar a una empresa privada" Le contesta el Alcalde, Don Francisco Castañón, que la propuesta que se dictamino en Comisión y que se trae hoy a su debate y aprobación por el Pleno es la de inicio de expediente de adquisición de las parcelas y posterior cesión de las mismas a la Diputación, para la instalación del Parque de Bomberos. Que la decisión de la forma de gestión corresponde a la administración competente es decir, a la Diputación de León, no a este Ayuntamiento. Para eso existen técnicos de la Diputación que indicaran cual es la forma de gestión adecuada, dentro del marco legal. Que por lo tanto no es asunto de este debate plenario como ya le he dicho"

Finalizado el debate, el Alcalde somete a votación la propuesta dictaminada, y el Pleno, **por seis votos a favor**, correspondientes a los cuatro concejales del grupo del PP, uno del grupo del PSOE, y otro de la concejal de la UPL, **y dos votos en contra**, correspondientes a los concejales de IU, de los ocho concejales presentes de los once que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, para la adquisición directa, a título oneroso de dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del precitado Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y





**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cuadrados cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono , para destinarlo a la posterior cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016. Se ofertará al propietario del inmueble, la Sociedad Anónima Hullera VL, su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y que en caso de adjudicación del contrato, se realizara el pago mediante compensación de deudas, puesto que dicha sociedad es deudora por diversos conceptos a esta Hacienda Local

**SEGUNDO.** De la oferta al propietario de las dos parcelas precitadas, se dejara constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo. Autorizando la consignación , en cuantía de 44.400,00 euros, según valoración dada por el Técnico municipal, la oferta y el gasto que para este Ayuntamiento representara la adquisición, con cargo a la aplicación 136.681.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento .

Para que conste y surta los efectos previstos en el expediente de razón, se expide la presente, con el Visto Bueno del Alcalde, Don Francisco Castañón González, en La Pola de Gordón, a veintitrés de enero de 2.017

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIO



09/2016



DH4049914

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**Expediente nº: 1/2017**

**Notificación a los interesados .-** Sesión Ordinaria de fecha 16.01.2017

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento  
Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial Valdespin para cesión  
a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona  
Centro Norte de la provincia de León.

**Fecha de iniciación:** 3 de enero de 2017

**Documento firmado por:** La Secretario

**OFERTA AL PROPIETARIO**

Este Ayuntamiento propone adquirir dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a esa Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cuadrados cada parcela, motivado en que las mismas están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono, ubicación, salida inmediata a vía rápida, metros disponibles para la construcción y metros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad de un Parque de Bomberos y que la Diputación lo valora como el enclave idóneo, y con el fin de destinarlo a la cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016.

Le adjunto el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2017.

**ACUERDO PLENO AYUNTAMIENTO SESIÓN 06.01.2017**

**María Concepción Veiga Álvarez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León)**

**CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el pasado 16 de enero de 2017, se adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**3.-PARQUE DE BOMBEROS EN LA ZONA CENTRO NORTE DE LA  
PROVINCIA DE LEÓN.- SOLICITUD DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA  
DIPUTACION PARA TAL FIN.**



El contenido de este obra  
está registrado



### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

“Por el portavoz del grupo del PP, Don Juan Manuel Fernández Sahelices, se dice que el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales ha sido favorable con los votos de los concejales del grupo del PP, de UPL y la abstención de las del grupo de IU, a la propuesta de iniciar el procedimiento para la adquisición directa de los inmuebles siguientes: las parcelas localizadas en el Polígono Industrial de Valdespin 11 suelo 24608, clase urbano de La Pola de Gordón, con referencia catastral 1591002TN8418N0001DG y 1591003TN8418N0001XG de una superficie total de cuatro mil metros , pertenecientes a la Sociedad Anonima Hullera Vasco Leonesa motivado en que las mismas están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono, ubicación, salida inmediata a vía rápida, metros disponibles para la construcción y metros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad de un Parque de Bomberos, la Diputación lo valora como el enclave idóneo , y con el fin de destinarlo a la cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016, por procedimiento negociado sin publicidad. Que dado el interés general y las ventajas que supondrá tener ubicado el Parque de Bomberos en la ubicación que pretende la Diputación, espera que los concejales de este pleno voten pensando en lo que es bueno para nuestro municipio y que no se inclinen por voto pensando en las siglas y consignas de los partidos.

A continuación, ante la ausencia de la portavoz del grupo de IU, interviene la concejal de ese grupo, Doña Mercedes Ordas Pertejo, que lee literalmente lo que a continuación se transcribe:” IU Gordón pide transparencia y gestión pública para el parque de Bomberos en La Pola de Gordón. No podemos negar que el proyecto de construcción de un parque de bomberos por parte de Diputación en La Pola de Gordón, es un proyecto ilusionante, y , tal y como el Sr Alcalde nos dijo en comisión, deberíamos aplaudirlo. Nuestro grupo político siempre ha defendido la prevención de incendios, el aumento de medios para ello, la adecuación y formación de personal cualificado y profesional..y por lo tanto, no sólo aplaudimos este proyecto, sino que incluso nos gustaría que hubiera más parques de bomberos, más dotación material, más personal cualificado y mucha más seguridad en la prevención y extinción de incendios, pero,... naturalmente ,bajo una gestión pública. Aunque apoyamos el proyecto de un parque de bomberos de gestión pública en La Pola de Gordón, no podemos aceptar ni apoyar ni las formas ni el



09/2016



DH4049913

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

método que para ello ,en este Pleno, se nos presentan. Desde el Partido Popular se nos pide que, con confianza ciega, aprobemos la cesión de unos terrenos municipales para la construcción del parque de bomberos susodicho. Pero hasta el 12 de enero, hace cuatro días, no sabíamos de qué terrenos se hablaba. Es entonces, este jueves, cuando se nos informa en comisión de que: 1- Los terrenos óptimos, según la Diputación, pertenecen al inventario de bienes en concurso de acreedores de la HVL. 2- En reunión previa con los administradores concursales de la HVL , el equipo de gobierno de este ayto., llega al acuerdo de permuta de parte de la deuda de la HVL, por estas dos parcelas .La Vasco tiene con este Ayto, cerca de un millón de euros, de deuda y con esta operación se «perdonarían» 44.400 euros. Ahora bien... La Ley Concursal no contempla la permuta de bienes por deuda, por lo que esta operación, es cuanto poco, irregular y también es irregular que se salte la prioridad de pagos, ya que los primeros en cobrar su deuda han de ser los trabajadores de la HVL. Esto bien lo sabe el señor alcalde puesto que así nos lo explicó en el pleno de fecha 17-octubre del 2016... y , para que conste hoy aquí, leo ...A la pregunta por parte del grupo PSOE " ¿cómo va la deuda que tiene contraída la SAHVL con el Ayuntamiento?... el señor alcalde responde: "...todo sigue la prelación de deudores conforme la legislación vigente en cuanto a la liquidación de la sociedad." Y sigue diciendonos :«... que son preferentes sobre la deuda que tienen contraída con este Ayto, el ministerio de Hacienda, la seguridad social y las deudas con sus trabajadores»... Ante estas declaraciones en Pleno del día 17 de Octubre de 2016, IU Gordón insiste en la posible irregularidad de esta maniobra de trueque de deuda. Toda esta operación se realiza por decisión de alcaldía, es decir, sin conocimiento previo por parte de los demás partidos políticos que integran el Ayuntamiento, o al menos, sin conocimiento por parte de IU Gordón. IU Gordón no sabe en qué momento esos terrenos han pasado a ser propiedad del Ayto para poder cederlos, puesto que no hemos visto documento alguno que acredite esta propiedad... lo que nos trae a la mente el caso del Hogar del Pensionista de Ciñera, cuyos terrenos ,también propiedad de la Vasco ,fueron cedidos al Ayto para que a su vez el Ayto los cediera a la Junta de CyL, para la construcción del edificio que alberga al Hogar del Pensionista, pero que actualmente, aparecen en el inventario de bienes de la Vasco como almacén por valor de 18.000 euros...o la compra de un terreno y posterior cesión del mismo a la Junta de CyL para la construcción de un nuevo Centro de Salud del que aún no hay ni siquiera cimientos... o, incluso el





### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

edificio cedido a Diputación para El Centro de Proximidad, que el Ayto sigue manteniendo, pagando luz, calefacción, wifi y limpieza, con parte de los impuestos que todos los gordoneses pagamos a este Ayto. 3-Se nos dice que la cesión del terreno no tiene ningún coste para el Ayto... cuando ya estamos hablando de estos 44.400 euros que nos cuestan las parcelas siendo realmente su valor en inventario de 80.000 euros. Parcelas que ,repito, cederíamos a Diputación. Además , perdemos dos parcelas catalogadas como suelo industrial, según las normas urbanísticas, susceptibles de ser ocupadas por algún empresario o emprendedor de nuestro Ayto con la consiguiente oferta de empleo para la zona. Sin embargo, la cesión de estos terrenos no garantiza ningún beneficio social, cómo sería la creación de empleo en la zona o nuevos vecinos que instalen su vivienda en nuestro Ayto... Existe cierto oscurantismo en torno a este proyecto puesto que la mayor parte de la información que tenemos es la que ha vertido el señor presidente de la Diputación, en el pleno de Diputación y en prensa, que todos conocemos ...Lo único que sabemos de fijo es : que la gestión será indirecta , ósea, privada, y que no cumple con la legislación sobre parques de bomberos que su propio partido autonómico dicta,.. y lo que no sabemos es, si los terrenos en cuestión son ya municipales, si ya existe el informe positivo de esta compra y posterior cesión por parte de la secretario interventor de este ayto, ni el tiempo de cesión de estos terrenos ni su continuidad y sostenibilidad en el tiempo del parque de bomberos. En definitiva, se nos pide que aprobemos, en este pleno, la cesión de unos terrenos municipales conseguidos de una «forma dudosa» ,según nuestro punto de vista. para cedérselos a Diputación, con el fin de construir y dotar materialmente un parque de bomberos , con dinero público ,que más tarde "regalará" a una empresa privada, que a su vez , encarecerá el servicio, como ya se ha demostrado en anteriores ocasiones . La gestión privada es más cara y más problemática que la pública y ejemplo de ello tenemos en este mismo Ayto... punto limpio o matadero. En conclusión, por todo esto, nuestro voto será en contra de la cesión."

Interviene a continuación, ante la ausencia del portavoz del grupo, el concejal del PSOE, Don Jesús Moreno Martínez, que dice que: " El grupo del PSOE estamos de acuerdo con iniciar los trámites necesarios para la adquisición de las dos parcelas a la sociedad Hullera Vasco Leonesa, con el fin de cederlas posteriormente a la Diputación de León, para instalar el Parque de Bomberos en La Pola de Gordón,



09/2016



DH4049912

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

dado que esta adquisición tiene el fin de destinarlo a un servicio de interés general para el municipio. Por lo tanto nuestro voto será a favor”.

Toma la palabra la portavoz de la UPL, Doña Sara Herrero Gutiérrez, que dice: “Quiero dejar aclarado que la Diputación ya ha tomado la decisión y el acuerdo de llevar a cabo la instalación de los Parques de Bomberos en la provincia; Que si no es en este municipio lo instalará en otro que cumpla las condiciones. Que si se van a ejecutar los Parques de Bomberos, para este Ayuntamiento es mucho mejor que se instale aquí y no en otro. Que está a favor de iniciar la adquisición para posteriormente cederlo a la Diputación para el fin antes citado. Que dada la deuda que tiene la Hullera con este Ayuntamiento, por lo menos compensaremos una pequeñísima cantidad, algo que beneficia a esta entidad local pues es sabido que es dudoso la posible recuperación de la totalidad de la misma. Por todo ello mi voto será favorable a la propuesta”

El Alcalde, Don Francisco Castañón, interviene en el cierre del debate y dice: “Estoy totalmente de acuerdo en lo que dice la concejal de la UPL. Me parece lamentable que se vaya y vote en contra de una propuesta que tiene como finalidad la instalación de un servicio provincial en nuestro Ayuntamiento. No se debate ni se acuerda aquí la gestión del servicio, que no es de nuestra competencia, que el acuerdo que se trae aquí es ratificar el acuerdo de adquisición y posterior cesión a la Diputación de las dos parcelas citadas. Me parece triste y lamentable que alguien esté en contra de que el servicio de un parque de bomberos se instale en nuestro municipio. Que agradece el trabajo de la Secretario para que la tramitación del expediente sea lo mas rápido posible tal y como demanda la Diputación de León. Es un servicio mas para el municipio, como el Centro de Salud o la Guardia Civil.”

Vuelve a pedir la palabra el concejal del PSOE, Don Jesús Moreno que dice, “que si Villasimpliz fuese el lugar mas idóneo y tuviesen las condiciones de las de La Pola, se podrían ofrecer parcelas” Le contesta el Alcalde que se ha estudiado por los técnicos de Diputación la ubicación y estas son las que mas ampliamente cumplan las condiciones..

Pide la palabra la concejal de IU, Doña Mercedes Ordas que dice que “no estamos en contra de que haya parque de bomberos sino estamos en contra de ceder unos terrenos que todavía no son nuestros y estamos en contra de la gestión que la Diputación va a hacer al externalizar el servicio, que con dinero público se va a regalar a una empresa privada” Le contesta el Alcalde, Don Francisco Castañón,



### **ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

que la propuesta que se dictamino en Comisión y que se trae hoy a su debate y aprobación por el Pleno es la de inicio de expediente de adquisición de las parcelas y posterior cesión de las mismas a la Diputación, para la instalación del Parque de Bomberos. Que la decisión de la forma de gestión corresponde a la administración competente es decir, a la Diputación de León, no a este Ayuntamiento. Para eso existen técnicos de la Diputación que indicaran cual es la forma de gestión adecuada, dentro del marco legal. Que por lo tanto no es asunto de este debate plenario como ya le he dicho”

Finalizado el debate, el Alcalde somete a votación la propuesta dictaminada, y el Pleno, **por seis votos a favor**, correspondientes a los cuatro concejales del grupo del PP, uno del grupo del PSOE, y otro de la concejal de la UPL, **y dos votos en contra**, correspondientes a los concejales de IU, de los ocho concejales presentes de los once que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, para la adquisición directa, a título oneroso de dos parcelas contiguas situadas en el Polígono 11 suelo 24608, parcelas 16 y 17 del precitado Polígono Valdespin, clasificadas en nuestras normas urbanísticas como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 1591002TN84N0001DG Y 1591003TN8418N0001XG, pertenecientes a Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, de dos mil metros cuadrados cada parcela, que están dotadas de la infraestructura urbanística completa del polígono, para destinarlo a la posterior cesión a la Diputación de León para construcción e instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León, según lo indicado por la entidad provincial con fecha 20 de diciembre de 2016. Se ofertará al propietario del inmueble, la Sociedad Anónima Hullera VL, su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y que en caso de adjudicación del contrato, se realizara el pago mediante compensación de deudas, puesto que dicha sociedad es deudora por diversos conceptos a esta Hacienda Local

**SEGUNDO.** De la oferta al propietario de las dos parcelas precitadas, se dejara constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo. Autorizando la consignación, en cuantía de 44.400,00 euros, según valoración dada por el Técnico municipal, la oferta y el gasto que para este Ayuntamiento representara la adquisición, con cargo a la aplicación 136.681.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento .”



DH4049911

09/2016

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

En caso de estar interesado y ser conforme con nuestra propuesta, deberá presentar su oferta en el plazo de diez días desde la recepción de la presente.

En La Pola de Gordón a seis de febrero de 2.017.

LA SECRETARIO

Fdo. María Concepción Veiga Álvarez





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DH4049910

09/2016

**ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Con un Único Adjudicatario)**

**Expediente nº: 1/2017**

**Notificación a los interesados .-** Sesión Ordinaria de fecha 16.01.2017

**Procedimiento:** Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Procedimiento Negociado (Con un Único Adjudicatario)

**Asunto:** Adquisición de dos parcelas en el Polígono Industrial Valdespin para cesión a la Diputación de León para instalación de un Parque de Bomberos en la Zona Centro Norte de la provincia de León.

**Fecha de iniciación:** 3 de enero de 2017

**Documento firmado por:** EL ALCALDE

**OFICIO DE REMISIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Tramitándose en esta Corporación expediente para la adquisición directa de los inmuebles siguientes: las parcelas localizadas en el Polígono Industrial de Valdespin 11 suelo 24608, clase urbano de La Pola de Gordón, **con referencia catastral 1591002TN8418N0001DG y 1591003TN8418N0001XG de una superficie total de cuatro mil metros**, pertenecientes a la **Sociedad Anonima Hullera Vasco Leonesa** a través de la presente **solicito para adjuntar al expediente, que se emita por ese Registro certificación de inscripción en el mismo de los citados bienes inmuebles.**

Agradeciendo su colaboración.

Le saluda atentamente.

EL ALCALDE



Fdo. Francisco Castañón González

ES COPIA SIMPLE